AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SQC-135-1710-2020 del 14 de diciembre del 2020, el señor Jorge López denuncia *pozo séptico desbordado, moscos, zancudos, plagas y malos olores,* hechos ocurridos en la vereda el Limón del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Resolución con radicado número 135-0183-2020 del 24 de diciembre del 2020, se requiere a los señores **EDILMA DUQUE TOBÓN,** identificada con la cedula 43.481.566, **HERNÁN DARÍO TABORDA DUQUE,** con cedula 71.174.969, **JORGE ARENAS, FRANCISCO EDGAR DUQUE, MARINA TOBÓN CASTAÑO**, como propietarios de las viviendas que actualmente están conectadas al sistema séptico instalado en predio del señor Jorge López en la vereda El Limón del municipio de Santo Domingo, para que en el término de treinta (30) días procedan a cumplir las siguientes actividades:

1. *Realizar mantenimiento al sistema, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del pozo séptico instalado,*
2. *Se instale un sistema adicional para las aguas residuales generadas en las tres viviendas adicionales.*

Que el día 15 de junio del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, generándose el informe técnico N° IT-03920-2022 del 22 de junio del 2022, donde se observó y concluyó:

"(…)"

OBSERVACIONES:

El día 15 de junio del 2022 se realiza visita de control y seguimiento al predio ubicado en la vereda El Limón del Municipio de Santo Domingo, la funcionaria de Cornare Doris Adriana Castaño Betancur y la señora María Edilma Duque Tobón como parte interesada.

El día de la visita la señora María Edilma nos manifiesta que se instaló un nuevo pozo séptico para las cinco viviendas, dicho pozo fue regalado por la empresa ANTIOQUIA GOLD, y es el quien paga para hacer el respectivo manteniendo cada seis meses.

Se realiza recorrido por las viviendas del señores Edilma Duque Tobón con cedula 43.481.566, Hernán Darío Taborda Duque con cedula 71.174.969, Jorge Arenas, Francisco Edgar Duque, Marina Tobón Castaño ubicado en la vereda El Limón municipio de Santo Domingo, donde se pudo evidenciar la instalación del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas en las viviendas , el pozo séptico está construido en fibra de vidrio el cual está compuesto por tres comportamientos, trampa grasa, tanque sedimentador, FAFA (flujo anaerobio ascendente).

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO SI	CUMPLIDO NO	CUMPLIDO PARCIAL	OBSERVACIONES
Requerir a los señores Edilma Duque Tobón con cedula 43.481.566, Hernán Darío Taborda Duque con cedula 71.174.969, Jorge Arenas, Francisco Edgar Duque, Marina Tobón Castaño, como propietarios de las viviendas que actualmente están conectadas al sistema séptico instalado en predio del señor Jorge López en la vereda El Limón del municipio de Santo Domingo		XXX			El día de la visita al predio se pudo evidenciar la instalación del pozo séptico para las viviendas ubicadas en la vereda El Limón del municipio de Santo Domingo.

CONCLUSIONES:

Los señores Edilma Duque Tobón con cedula 43.481.566, Hernán Darío Taborda Duque con cedula 71.174.969, Jorge Arenas, Francisco Edgar Duque, Marina Tobón Castaño, ubicados en la vereda El Limón del municipio de Santo Domingo, han instalado el pozo séptico para el tratamiento de aguas residuales domesticas generados en las viviendas.

Se puede concluir que los señores Edilma Duque Tobón con cedula 43.481.566, Hernán Darío Taborda Duque con cedula 71.174.969, Jorge Arenas, Francisco Edgar Duque, Marina Tobón Castaño, han cumplido con los requerimientos formulados por Cornare mediante Resolución con radicado 135-0183-2020 del 24 de diciembre del 2020.

"(…)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03920-2022 del 22 de junio del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056900337306, toda vez que, se evidencia el cumplimiento del total de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03920-2022 del 22 de junio del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900337306,** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a los señores **EDILMA DUQUE TOBÓN,** identificada con la cedula 43.481.566, **HERNÁN DARÍO TABORDA DUQUE,** con cedula 71.174.969, **JORGE ARENAS, FRANCISCO EDGAR DUQUE** y **MARINA TOBÓN CASTAÑO**

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900337306
Fecha: 22/06/2022
Asunto: CyS Queja
Proyectó: Paola Andrea Gómez
Técnico: Doris Adriana Castaño Betancur

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare